

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA				
Radicado	Demandante	Demandada		
05 088 31 05 001 2017 01320 00	MARIO DE JESÚS BOLIVAR MORALES			
05 088 31 05 001 2017 01321 00	RAMIRO OQUENDO RUIZ	COLPENSIONES		
05 088 31 05 001 2017 01322 00	IRENE DEL CARMEN ZAPATA AGUDELO	332. 2.18/8/123		

Se le reconoce personería a:

- YAFANID MARIA HERRERA AGUIAR con T.P. 281.819 del C.S. de la J. para que represente al demandante en el proceso con radicado 001-2017-01320-00
- MARIA AMALIA CRUZ MARTÍNEZ con T.P. 60.808 del C.S. de la J. para que represente al demandante en el proceso con radicado 001-2017-01321-00
- YESENIA CANO URREGO con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01- 2017-01320	Partes	Asistió	Proceso 01- 2017-01321	Partes	Asistió
Demandante	Mario de Jesús Bolívar	Sí	Demandante	Ramiro Oquendo Ruiz	Sí
Apoderado	Yafanid María Herrera	Sí	Apoderado	María Amalia Cruz	Sí
Apoderada	Yesenia Cano Urrego	Sí	Apoderada	Yesenia Cano Urrego	Sí
Colpensiones			Colpensiones		
Proceso 01-	Partes	Asistió			
2017-01322					
Demandante	Irene del Carmen	No			
	Zapata				
Apoderado	Eliana Cristina Cadavid	No			
Apoderada	Yesenia Cano Urrego	Sí			
Colpensiones					
			='		

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2017-01320-00	ADMITE	Fl. 71 a 80
05088-31-05-001-2017-01321-00	ADMITE	Fl. 43 a 46
05088-31-05-001-2017-01322-00	ADMITE	Fl. 45 a 48

ETAPAS

Proceso	01-2017-01320	01-2017-01321	01-2017-01322
1. Conciliación	Sin conciliación	Sin conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de	No fueron Propuestas	No fueron Propuestas	No fueron Propuestas
Excepciones Previas			
3. Saneamiento	No hay lugar a	No hay lugar a	No hay lugar a
	saneamiento	saneamiento	saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01320 00

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena. Determinar el derecho al reconocimiento de retroactivo pensional.

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01321 00

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01322 00

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

5. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01320 00

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 13 a 46

TESTIMONIOS: Germán de Jesús Gil Ruiz, Juan David Palacio Londoño, Blanca Rocío Ayala López,

María Lucero Marín de García.

PARTE DEMANDADA:

Desiste de interrogatorio de parte y de la prueba testimonial

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01321 00

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 9 a 20

TESTIMONIOS: Gerardo de Jesús Escalante Ocampo, Luz Maryori Agudelo Henao

PARTE DEMANDADA:

Desiste de interrogatorio de parte y testimonial

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01322 00

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 9 a 22

TESTIMONIOS: Iván de Jesús Tabares Suarez, Rosa Amelia Morales, Patricia Neira Echeverri, Wilson

Jaimes

PARTE DEMANDADA:

Desiste de interrogatorio de parte y testimonial

6. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01320 00

Se le da valor probatorio a la documental por la parte demandante.

Se recibieron los testimonios de Blanca Rocío Ayala López y María Lucero Marín de García.

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01321 00

Se le da valor probatorio a la documental por la parte demandante.

Desiste de la prueba testimonial.

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01322 00

Debido a la inasistencia del demandante y su apoderada judicial, no existen pruebas que practicar.

7. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2017-01320	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Sí	Sí
Proceso 01-2017-01321	Demandante	Demandada

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 75 Parte resolutiva proceso con radicado 2017-01320

PRIMERO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor MARIO DE JESÚS BOLIVAR MORALES la suma de tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$3.487.668).

SEGUNDO. SE ABSUELVE a COLPENSIONES de las demás pretensiones instauradas en su contra por el señor MARIO DE JESUS BOLIVAR MORALES.

TERCERO. SE CONDENA en costas a COLPENSIONES, y a favor del demandante. Agencias en derecho se fijan en un smlmv.

Solicitud de adición a la sentencia por la parte demandante respecto de los intereses moratorios frente a las mesadas dejadas de pagar.

Decisión: Mediante memorial del 12 de agosto de 2015, obrante a folio 48 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante desistió de la pretensión de intereses moratorios, por tal razón no se incluyó en la parte resolutiva de la providencia.

Sentencia nro. 76 Parte resolutiva proceso con radicado 2017-01321

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por RAMIRO OQUENDO RUIZ.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal

Superior de Medellín.

Sentencia nro. 77 Parte resolutiva proceso con radicado 2017-01322

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por IRENE DEL CARMEN ZAPATA AGUDELO.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9798226b-2e50-4e66-ae08-22c6ecdf16cd?vcpubtoken=0191922f-c165-4a38-9101-ac0f6221df2b

Código de verificación: 6a9c7f6eb30c12c2ef9fa5a36585331bf0eb59c00135497d30cb1a7c45ddd3b0 Documento generado en 19/08/2021 10:08:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica